



**I BRIGADA AÉREA**  
**Departamento Administrativo y Financiero**  
**Jefatura**

Base Aérea Silvio Pettirossi, 17 de octubre de 2024

**DICTAMEN TECNICO**

(Art 40 inc a) Res DNCP N° 4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

**UOC Convocante:** UOC N°4

**Unidad o área requirente:** I Brigada Aérea

**Funcionario o técnico responsable:** Eder Gamarra Brítez

**Dependencia y cargo que desempeña:** Jefe del Departamento Administrativo y Financiero

**REF: Adquisición de Servicios de ensayo no destructivo**

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

El proceso de referencia para la adquisición de servicios de **Ensayos No Destructivos (END)** es de suma importancia para garantizar la integridad y seguridad de los componentes de las aeronaves. Estos ensayos permiten detectar fallas internas, corrosión y otros defectos estructurales que pueden comprometer la operación de los componentes antes de que se conviertan en un riesgo significativo.

La frecuencia de realización de los END depende de varios factores, entre ellos: el tiempo calendario, las horas de uso de los componentes, los requisitos establecidos por el fabricante y las inspecciones programadas. Además, las condiciones de operación también influyen, ya que el equipo puede requerir una inspección más rigurosa si ha sido sometido a un entorno operativo más exigente. Esta evaluación preventiva es fundamental para garantizar la seguridad operativa de las aeronaves y evitar fallas que puedan poner en riesgo las operaciones aéreas.

Por otro lado, el Art 25 de la Ley 7021/21, se refiere a la “**Definición de la necesidad**”, por la cual se obliga a las entidades públicas la realización de las especificaciones técnicas al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir, con el fin de satisfacer sus necesidades. Además, del Artículo 45 de la presente Ley – Pliego de Bases y Condiciones. Por lo cual en los procedimientos de contratación las convocantes deberán elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.

Las especificaciones técnicas establecidas para el presente llamado, es un servicio de relevamiento previo realizado por el personal técnico, en base a los requerimientos y necesidades de cada aeronave.





**I BRIGADA AÉREA**  
**Departamento Administrativo y Financiero**  
**Jefatura**

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No aplica.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica

Por tanto y en base, a las disposiciones legales mencionadas precedentemente, en virtud de los Art. 4, 25, y 45 de la LEY 7021/21 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, elevo el presente dictamen justificando la importancia de la adquisición de Servicio de ensayo no destructivo a ser realizado con previo levantamiento de necesidades de cada aeronave perteneciente a los distintos grupos aéreos



**EDER GAMARRA BRITZ**  
**CAP AVL – JEFE DAF IBA**



**VENANCIO MONTANO PEREIRA**  
**UOC No. 4 MY AVL - JEFE UOC No. 4**